ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2025-MPC

Contumazá, 21 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° D1033-2025-GR.CAJ/SG de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Gobierno Regional de Cajamarca, el Oficio Múltiple N° 42-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/IE. "A.A."-T/D, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la I.E.E. Abel Alva-CTZA, el Memorándum N° 399-2025/MPC-GM de fecha 15 de julio de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 015-2025/MPC-GDTI de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 569-2025/MPC-OGPyP de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 064-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 155-2025/MPC-OGA de fecha 17 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 255-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

> *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*
>
> *Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*
>
> *Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia* exclusiva de las municipalidades (...)"

Que, en su artículo 39, señala:

> *"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Que, en su artículo 41°, dispone:

> *"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se establece que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8° del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son **atribuciones del Concejo Municipal:**

> *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*

Que, en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

> *"**Aprobar la celebración de convenios de cooperación** nacional e internacional y convenios **interinstitucionales**".*

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

> *"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, a través del Oficio N° D1033-2025-GR.CAJ/SG del 4 de julio del 2025, la Secretaria General del Gobierno Regional de Cajamarca remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través del Exp. N° 2664-2025, los convenios de

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca, para la Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. Abel Alva en la localidad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, para vistos y suscripción, los mismos que fueron derivados el 10 de julio del 2025 por el Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal para su evaluación;

Que, así mismo a través del Oficio Múltiple N° 42-2025-GR-DRE-CAJ7UGEL-CTZA/IE. "A.A."-T/D del 6 de mayo del 2025, la directora de la I.E. "Abel Alva" por medio del Exp. N° 1589, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Título de Propiedad, inscrito el dominio en la partida registral N° 11017829 del registro de predios;

Que, mediante Memorándum Simple N° 399-2025/MPC-GM de 15 de julio del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emisión de informe técnico para la suscripción de convenio para la ejecución de la inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca – Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. Abel Alva en la localidad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Departamento de Cajamarca;

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 015-2025/MPC-GDTI del 16 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva a la Gerencia Municipal la opinión de viabilidad respecto a la suscripción del Convenio anteriormente aludido, señalando lo siguiente:

"(...)

4.4. *De la* ***CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD****, respecto a sus numerales:*

5.1. *Renunciar a su condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del (los) proyectos (s) de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*

De la ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 76, establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

En este sentido la renuncia de la municipalidad a la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) en el Banco de Inversiones, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca es viable técnicamente y no genera incidencia presupuestal directa para la Municipalidad, esta medida responde al objetivo del convenio de permitir que el Gobierno Regional asuma como CO-EJECUTOR en la fase de ejecución física de la IOARR.

5.2. *La Municipalidad será el único responsable del planteamiento técnico (de todas las especialidades), arquitectónico, saneamiento físico legal, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de cada uno de los documentos integrantes del expediente técnico.*

El compromiso asumido por parte de la Municipalidad se considera viable técnicamente, dado que el expediente técnico ha sido elaborado y aprobado, conforme a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025/MPC-GM. En tal sentido, la responsabilidad del planteamiento técnico, así como del saneamiento físico legal, se encuentra debidamente asumida por la entidad.

5.3 La Municipalidad se responsabiliza por el contenido del expediente técnico en su totalidad, por lo cual, como parte de su responsabilidad deberá realizar la absolución de consultas y observaciones formuladas al expediente técnico aprobado por la municipalidad, las observaciones y/o consultas pueden ser planteadas por:

- ✓ *Los postores de proceso de selección tanto de ejecución como supervisión de obra.*
- ✓ *Miembros del comité de selección del proceso de selección tanto de ejecución como supervisión de obra.*
- ✓ *Dependencias del gobierno regional de Cajamarca (Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y otras dependencias del GORE. CAJ.).*
- ✓ *La empresa contratista, y/o supervisión inspectora de obra.*

Dicha absolución deberá realizarse dentro del plazo que otorgará el Gobierno regional (a través de sus diferentes dependencias), esto debido a la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Para lo cual el Gobierno Regional de Cajamarca deberá comunicar dichas observaciones y/o consultas a la Municipalidad.

La Municipalidad cuenta con el equipo técnico responsable y con la capacidad operativa para la absolución de consultas y observaciones relacionadas al expediente técnico, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno

Regional de Cajamarca, Este compromiso es viable, siempre que las comunicaciones sean oportunas, claras y notificadas a la brevedad posible, y no impliquen modificaciones sustanciales al expediente técnico ya aprobado.

5.4. LA MUNICIPALIDAD, al INCUMPLIR los compromisos asumidos en el presente convenio quedará inhabilitada para poder firmar otro convenio con el Gobierno Regional con ninguna de las unidades ejecutoras del pliego, no pudiendo ser beneficiada con la ejecución de ningún proyecto de inversión o IOARR, hasta que pueda realizar la subsanación y/o sustento del hecho que provocó el incumplimiento.

La Municipalidad reconoce la importancia de cumplir los compromisos en el marco del presente convenio, así como las consecuencias establecidas en caso de incumplimiento, por lo que se considera viable los compromisos que se asumen en el presente convenio.

5.5. Se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado, desde su recepción y durante el horizonte de vida útil.

El compromiso de asegurar los recursos para la operatividad, mantenimiento y conservación de la infraestructura es viable presupuestalmente, por lo que se preverá en el presupuesto municipal conforme a la normativa vigente.

5.6. La MUNICIPALIDAD, no podrá formular y/o aprobar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el (los) proyecto (s) de inversión materia del presente convenio. Si LA REGION rechaza el o los proyectos de inversión mencionados anteriormente, la MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

El compromiso de la Municipalidad es viable, ya que se evitará duplicidad de inversiones. lo cual permite optimizar el uso de los recursos del Estado y garantizando una adecuada planificación.

5.7. LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar el terreno en donde se emplazará el proyecto, debidamente saneado (si fuese el caso).

La Municipalidad en coordinación con la UGEL de Contumazá ha previsto la disponibilidad física y legal del terreno. Por lo tanto, este compromiso es considerado viable, tanto técnico como presupuestalmente.

V. CONCLUSIONES

5.1 En base al MEMORANDUM N° 15-2025/MPC-OGAJ y pronunciándonos respecto a la ***Cláusula Quinta: Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad*** *y sus numerales; del convenio para la Ejecución de la Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno regional de Cajamarca como CO-EJECUTOR en la etapa de ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERÍAS, ALMACÉN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) I.E. ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2596676", se emite* ***opinión favorable de viabilidad técnica****, por cuanto dichas obligaciones y atribuciones se enmarcan en las competencias y funciones asignadas a la Municipalidad.*

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Contumazá designe a un responsable que actué como coordinador, encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de la inversión.

6.2 Se recomienda seguir con trámite correspondiente";

Que, así también mediante Informe N° 569-2025/MPC-OGPyP del 17 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal **su opinión favorable** a la suscripción del Convenio para la ejecución de la inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca – Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. Abel Alva en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, señalando lo siguiente:

"(...)

Del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca:

Que dicho convenio en su cláusula QUINTA OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece que: 5.1 "renunciar a su condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora (UEP) DE (los) proyectos (s) de inversión, en el Banco de Inversiones, señalando en la cláusula cuarta del presente convenio"

En base a lo indicado, la Municipalidad, renunciará a lo indicado dado que hará la transferencia de dicho proyecto hacia el Gobierno Regional para su ejecución.

Así también el numeral 5.6 indica que: LA MUNICIPALIDAD no podrá formular y/o aprobar proyectos de inversión con los mismo objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que el (los) proyectos (S) de inversión materia del presente convenio.

En lo mencionado anteriormente, y en cumplimiento con el principio de no duplicidad, la Municipalidad Provincial de Contumazá, no formulará ni aprobará proyectos con los mismos objetivos, que el mencionado en el presente convenio.

V. CONCLUSION

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite ***opinión de VIABILIDAD*** *para la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional".*

Que, a la vez, con el Informe N° 155-2025/MPC-OGA del 17 de julio del 2025, por el cual la Oficina General de Administración corre traslado **avalando en todos sus extremos** el Informe N° 064-2025-MPC/OGA/UCP del 17 de julio del 2025, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, por el cual emite opinión al Convenio que es objeto de suscripción, señalando lo siguiente:

"(...)

4.4 En ese sentido, se hace menester el análisis del Numeral 5.2 y 5.7 de la cláusula quinta del convenio en estudio; de los cuales especifica en parte de la Entidad Municipal se obliga lo siguiente: la municipalidad será el único responsable del planeamiento técnico (de todas las especialidades) como el saneamiento físico legal, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de cada uno de los documentos integrantes del expediente técnico. La municipalidad se compromete a entregar el terreno en donde se emplazará el proyecto, debidamente saneado (si lo fuese el caso).

En el contexto formulado del presente convenio, se identifica como objetivo ejecutar un proyecto de inversión pública con N° CUI 2596676 para la ejecución de la inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca - construcción de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. Abel Alva en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

4.5 En el presente caso, en la apreciación del OFICIO MULTIPLE N° 042-2025-GR-DRE-CAJ7UGEL-CTZA/IE. "A.A."-T/D; de la institución educativa "Abel Alva", hace de conocimiento sobre título de inscripción de la propiedad de dicha institución, inscrita con número de partida registral N° 11017829 a favor del ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA. ***Por cuanto, se evalúa que la partida registral no se encuentra observaciones para conllevar a saneamiento físico legal; por lo que facilita el cumplimiento en los numerales 5.2 y 5.7 de la cláusula quinta del convenio.***

5. CONCLUSIONES:

5.1 *El terreno destinado para la ejecución del proyecto de inversión pública CUI N° 2596676 corresponde a un bien afectado al servicio educativo, y por tanto, clasificado como* ***Bien de Dominio Público****, con carácter de* ***Inalienable, imprescriptible e inembargable,*** *conforme al numeral 3.3 literal 2 de la Ley N° 29151.*

5.2 *El predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra* ***debidamente inscrito en la partida registral N° 11017829****, a nombre del Estado Peruano, representado por el Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Cajamarca,* ***lo que acredita su saneamiento físico-legal.***

5.3 *La situación registral del terreno* ***cumple con los requisitos establecidos en los numerales 5.2 y 5.7*** *de la cláusula quinta del convenio suscrito, no existiendo impedimento legal ni técnico para la ejecución del proyecto en el área de la I.E. "Abel Alva".*

6. RECOMENDACIONES:

6.1 En el presente caso, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, comunica e informa y solicita que el presente informe se remita a la Gerencia Municipal para las acciones subsiguientes."

Que, dichas disposiciones también son concordantes con el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre las entidades, se rige por el criterio de colaboración,** sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88 numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común.** Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la inversión pública entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca; que tiene como **objeto** la construcción de la cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. Abel Alva en la localidad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca;

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula quinta** de las obligaciones y atribulaciones de la **MUNICIPALIDAD**, siendo las siguientes:

"5.1 Renunciar a su condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del (los) proyecto(s) de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

5.2 La Municipalidad será el único responsable del planteamiento técnico (de todas las especialidades), arquitectónico, saneamiento físico legal, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de cada uno de los documentos integrantes del expediente técnico.

5.3 La Municipalidad se responsabiliza por el contenido del expediente técnico en su totalidad, por lo cual, como parte de su responsabilidad deberá realizar la absolución de consultas y observaciones formuladas al expediente técnico aprobado por la municipalidad las observaciones y/o consultas pueden ser planteadas por:

- Los postores de proceso de selección tanto de ejecución como supervisión de obra.

- Los miembros del proceso de selección tanto de ejecución como supervisión de obra.

- Dependencias del gobierno regional de Cajamarca (Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y otras dependencias del GORE.CAJ.

- La empresa contratista, y/o supervisión/inspector de obra.

Dicha absolución deberá realizarse dentro del plazo que otorgará el gobierno regional (a través de sus diferentes dependencias), esto debido a la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para lo cual el Gobierno Regional de Cajamarca deberá comunicar dichas observaciones y/o consultas a la Municipalidad.

*5.4 **LA MUNICIPALIDAD**, al INCUMPLIR los compromisos asumidos en el presente convenio quedará inhabilitada para poder firmar otro convenio con el Gobierno Regional en ninguna de las unidades ejecutoras del pliego, no pudiendo ser beneficiada con la ejecución de ningún proyecto de inversión o IOARR, hasta que pueda realizar la subsanación y/o sustento del hecho que provocó el incumplimiento.*

5.5 Se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado, desde su recepción y durante el horizonte de vida útil.

*5.6 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular y/o aprobar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el (los) proyecto(s) de inversión materia del presente convenio. Si **LA REGIÓN** rechaza el o los proyectos de inversión mencionados anteriormente, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.*

*5.7 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar el terreno en donde se emplazará el proyecto, debidamente saneado (si fuese el caso)"*

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula sexta** de las obligaciones y atribuciones de la **REGION**, siendo las siguientes:

"6.1 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

6.2 Aceptar constituirse como Unidad Co-Ejecutora de Inversiones - Fase de ejecución física (obra).

6.3 Se Compromete a realizar el registro de la unidad Co-Ejecutora a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, una vez que la municipalidad realice el cambio de Unidad Formuladora.

6.4 Asignarle recursos financieros y realizar la ejecución física del proyecto, hasta la liquidación.

6.5 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde";

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca entrará en **vigencia** el día siguiente de la suscripción y se dará por terminado cuando se concluya la ejecución del proyecto (hasta la liquidación de obra), de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico correspondiente, pudiendo ampliarse el plazo de la vigencia de mutuo acuerdo de las partes y previa presentación de los documentos administrativos que acrediten la necesidad técnica y/o legal de ampliar el mismo.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 255-2025/MPC-OGAJ, de fecha 18 de julio de 2025, opina que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la inversión pública entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca; para la Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. "Abel Alva" en la localidad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 569-2025/MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe Técnico N° 015-2025/MPC-GDTI; de la Unidad Funcional de Control Patrimonial con el Informe N° 044-2025-MPC/OGA/UCP;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 14-2025 del 18 de julio de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Mg. Enrico Edin Cedrón León, identificado con DNI. N° 27144827, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la inversión pública entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca; para la Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, graderías, almacén y ambiente complementario; en el (la) I.E. "Abel Alva" en la localidad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 569-2025/MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe Técnico N° 015-2025/MPC-GDTI; de la Unidad Funcional de Control Patrimonial con el Informe N° 044-2025-MPC/OGA/UCP;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE